

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 1997-07427-00

Al despacho del señor juez, las presentes diligencias con el informe que no hay embargo de remanentes vigentes ni embargos del crédito dentro del presente proceso. Bucaramanga, octubre 6 de 2021.



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria.

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

**VIENE** al Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por INVERSIONES LA MUTUALIDAD contra NANCY TORRES GRANDE, SERGIO LUIS GARCIA, FILOMENA MANTILLA Y MARIA ROSARIO RUEDA MARTINEZ, para resolver las sendas peticiones para la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111.491 de propiedad de la señora MARIA ROSARIO RUEDA MARTINEZ ya que el Juzgado Once civil Municipal de Bucaramanga ha dejado a disposición de este proceso el inmueble antes referido y a que la oficina de registro de instrumentos públicos devolvió sin registrar el oficio de cancelación emitido anteriormente por este juzgado en el mismo sentido en razón a que no había claridad con respecto a la medida que pesa sobre el referido inmueble.

En atención a que el proceso que nos ocupa se encuentra terminado desde el 30 de enero de 2002 y a que el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga ha dejado a disposición de este juzgado en favor del proceso 1997-07427 el inmueble en razón al embargo del remanente anteriormente decretado se hace necesario ordenar la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111.491, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga al respecto.

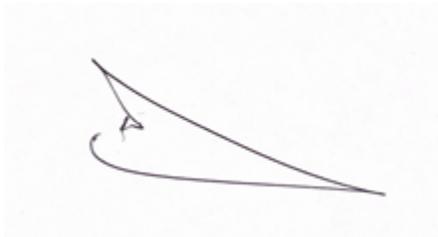
En tal virtud, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETASE la cancelación definitiva de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111.491, dejado a disposición de este proceso por el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga como se lee en el oficio No. 2560 del 16 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO:** Ofíciase al respecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.

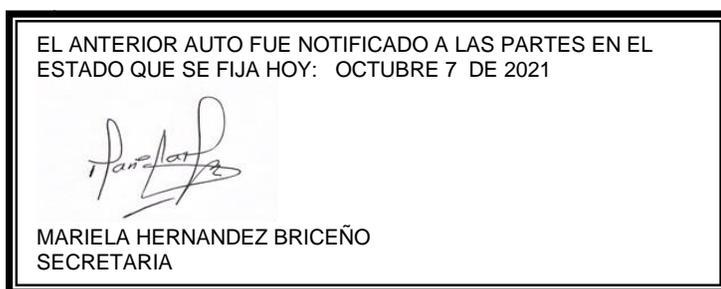
**NOTIFIQUESE**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**

Se libró el oficio no. 4609 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA.

Mariela.—





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Trece civil Municipal**  
**Palacio de Justicia Bucaramanga**  
[j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**OFICIO NO. 4609**

OCTUBRE 6 DE 2021

Radicado 680014003013-1997-07427-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS**  
**BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INVERSIONES LA MUTUALIDAD

Nit. # 890.211.687-4

DEMANDADOS: MARIA ROSARIO RUEDA MARTINEZ

CC # 63.281.765

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dispuso la cancelación de la medida de embargo y secuestro de los bienes de la demandada en razón a que el mismo se encuentra terminado desde Enero 30 de 2002 y a que el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga ha dejado a disposición de este proceso los bienes de la demandada

En consecuencia se solicita la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-111.491 de propiedad de la señora MARIA DEL ROSARIO RUEDA MARTINEZ.

Esta medida fue comunicada mediante oficio No 2650 de septiembre 28 de 2021 procedente del Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

Atentamente,

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria